

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Juez 03 Civil Municipal Ejecución de Sentencias
MEDELLIN (ANT)
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

[ESTADOS ELECTRÓNICOS UNIFICADOS, PARA CONSULTA DE LOS MISMOS DAR CLICK AQUÍ, BUSCAR EL ESTADO DE SU INTERÉS OPRIMIENDO LA TECLA “CONTROL” SEGUIDA DE LA LETRA “F”, DIGITAR NUMERO DE JUZGADO DE ORIGEN, AÑO Y CONSECUTIVO.](#)

ESTADO No 55

Fecha Estado: 15-06-2023

Página: 1

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|-------------------------|--------------------|--|---------------------------------|---|------------|-------|-------|
| 05001400300120150118800 | Ejecutivo Singular | LOGROS FACTORING COLOMBIA S.A. | WILLIAM DE JESUS OSPINA BARRERA | Auto requiere Previo a impartirle tramite a la liquidación de crédito allegada, se requiere al área de depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución para que procedan a remitir el REPORTE DE DEPOSITOS JUDICIALES constituido para el proceso. En caso de existir dineros que no hayan sido convertidos, se REQUIERE sea oficiado y solicitado de ser el caso, la conversión de los dineros a la Oficina de Ejecución | 14/06/2023 | | |
| 05001400300120150129400 | Ejecutivo Singular | COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA. | OSCAR SANCHEZ RUEDA | Auto que acepta renuncia poder e acepta la renuncia presentada por la Dra. YOHANA AGUIRRE OSORIO, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.987.186 y T. P. N° 159.460, respecto al poder conferido por la parte demandante | 14/06/2023 | | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|-------------------------|--------------------|---|-----------------------------|---|------------|-------|-------|
| 05001400300120170036300 | Ejecutivo Singular | CREARCOOP | ORFA NELLY MACHADO SERNA | Auto pone en conocimiento Después de revisado el expediente, se advierte que se incurrió en error en el auto del 15 de marzo 2023, al indicar erróneamente el nombre del demandado; por lo cual, conforme a lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso, se corrige el yerro en mención y, en consecuencia, se advierte que el numeral primero de la providencia en mención, quedara así: R E S U E L V E: El numeral 2.2 quedara así: 2.2 El embargo del 30% de la pensión y demás prestaciones que devenga la codemandada ORFA NELLY MACHADO SERNA a cargo de COLPENSIONES (PDF 02) Lo demás dispuesto en el auto queda incólume. | 14/06/2023 | | |
| 05001400300120190095900 | Ejecutivo Singular | LINA MARIA OCHOA FIGUEROA | SINDY YULIETH DUARTE PUERTA | Auto requiere Atendiendo al memorial que antecede, y previo a requerir a BANCOLOMBIA, se ORDENA REQUERIR a la parte demandante dentro del presente proceso, con el fin de que aporte al plenario constancia del diligenciamiento del oficio No. 86, dirigido a BANCOLOMBIA en el cual se le realizó el primer requerimiento. | 14/06/2023 | | |
| 05001400300220170030400 | Ejecutivo Singular | BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A. | C.M.V. CARNES S.A.S. | Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante. (pdf 02) | 14/06/2023 | | |
| 05001400300320160025800 | Ejecutivo Singular | COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY JFK COOPERATIVA FINANCIERA | LUZ MARINA MORALES ZAPATA | Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante. (pdf15) Siendo procedente la solicitud arrimada por la parte actora, mediante la cual se pretende la entrega de dineros, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados) | 14/06/2023 | | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|-------------------------|--------------------|---|------------------------------|--|------------|-------|-------|
| 05001400300320200019200 | Ejecutivo Singular | JORGE HUMBERTO VIRGEN GARCIA | YOVANNY MENA QUEJADA | Auto requiere Siendo procedente lo solicitado por la parte demandante, se ORDENA REQUERIR a BONANZA CONSTRUCCIONES S.A.S, CONSTRUCCIONES Y PROMOCIÓN SOCIAL S.A.S, FIDUCIA CORFICOLOMBIANA S.A y CONSTRUCTORA MENA S.A.S, para que esponga ante éste despacho el motivo por el cual no ha dado respuesta a los oficios notificado a ustedes mediante oficios No.243, 244, 245 y 246 de 15 de febrero de la presente anualidad. Sírvese atender dicho comunicado judicial, so pena de dar aplicación a la sanción contenida en el artículo 593 del Código General del Proceso. Ofíciase con tal fin al cajero pagador | 14/06/2023 | | |
| 05001400300320210008300 | Ejecutivo Mixto | LUISA MARIA VELEZ HERRERA | DALIA ANDREA HURTADO | Auto ordena oficiar En atención a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante se ORDENA OFICIAR a EPS SURAMERICANA, con el fin de que se sirva informar dirección, teléfono y nombre del empleador, de la señora DALIA ANDREA HURTADO identificada con cédula de ciudadanía N° 1152695508, demandada dentro del presente proceso. Ofíciase en tal sentido. | 14/06/2023 | | |
| 05001400300320210015600 | Ejecutivo Singular | LA UNION BODEGAS Y PROPIEDADES INMOBILIARIA S.A.S | YULI TATIANA RAMIREZ CASTAÑO | Auto decreta embargo PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO del vehículo distinguido con placas FJJ 75D, registrado en la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE ENVIGADO, de propiedad del demandado JHON ESTEBAN MONTOYA BUITRAGO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.152.440.477. | 14/06/2023 | | |
| 05001400300320210015600 | Ejecutivo Singular | LA UNION BODEGAS Y PROPIEDADES INMOBILIARIA S.A.S | YULI TATIANA RAMIREZ CASTAÑO | Auto aprueba liquidación Al respecto de la liquidación de crédito presentada y pese a que no se presentó objeción alguna, se procede a su modificación y actualización al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba: | 14/06/2023 | | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|-------------------------|--------------------|---|---------------------------------|--|------------|-------|-------|
| 05001400300320210124200 | Ejecutivo Singular | COOPENSIONADOS | WILLIAM FERNANDO YEPES PALENCIA | Auto resuelve sustitución poder Conformidad con lo preceptuado en al artículo. 75 del C.G.P y escrito del apoderado de la parte demandante, se acepta la sustitución de poder que hace el Dr. JESÚS ALBEIRO BETANCUR VELÁSQUEZ, a GRUPO GER S.A.S, identificado con NIT 900.265.560-5, por lo tanto, es procedente reconocerle personería para actuar en representación de la parte demandante, conforme a los términos del poder conferido. | 14/06/2023 | | |
| 05001400300320220108000 | Ejecutivo Singular | SCOTIABANK COLPATRIA SA | LINA MARCELA MUÑOZ TORO | Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante. (pdf 12) | 14/06/2023 | | |
| 05001400300420190100800 | Ejecutivo Singular | COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREAR LTDA. CREARCOOP | FREDY AREIZA GUERRA | Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados) | 14/06/2023 | | |
| 05001400300420200091100 | Ejecutivo Singular | ANGELA MARIA TORO OCAMPO | SANDRA MILENA GOMEZ HERNANDEZ | Auto reconoce personería Conforme con lo preceptuado en al artículo. 74 del C.G.P, se le RECONOCE PERSONERIA para actuar en representación de la parte demandante al señor. EDUARDO LOPEZ PEREZ, identificado con cedula de ciudadanía 1.036.659.741, conforme a los términos del poder conferido. | 14/06/2023 | | |
| 05001400300420210033600 | Ejecutivo Singular | ALPHA CAPITAL S.A.S. | CARLOS ALBERTO CARRANZA MORALES | Auto resuelve sustitución poder Conformidad con lo preceptuado en al artículo. 75 del C.G.P y escrito del apoderado de la parte demandante, se acepta la sustitución de poder que hace el Dr. JESÚS ALBEIRO BETANCUR VELÁSQUEZ, a GRUPO GER S.A.S, identificado con NIT 900.265.560-5, por lo tanto, es procedente reconocerle personería para actuar en representación de la parte demandante, conforme a los términos del poder conferido. | 14/06/2023 | | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|-------------------------|--------------------|-----------------------------|--------------------------------|---|------------|-------|-------|
| 05001400300420220020600 | Ejecutivo Singular | FAMI CREDITO COLOMBIA SAS | GLORIA EUFERY DAZA RAMIREZ | Auto resuelve sustitución poder Conformidad con lo preceptuado en al artículo. 75 del C.G.P y escrito del apoderado de la parte demandante, se acepta la sustitución de poder que hace el Dr. JESÚS ALBEIRO BETANCUR VELÁSQUEZ, a GRUPO GER S.A.S, identificado con NIT 900.265.560-5, por lo tanto, es procedente reconocerle personería para actuar en representación de la parte demandante, conforme a los términos del poder conferido. | 14/06/2023 | | |
| 05001400300620150020700 | Ejecutivo Singular | SANDRA MILENA LOPEZ ACEVEDO | FERLEY ANTONIO GRAJALES QUIROZ | Auto requiere Se abstiene el despacho de impartir trámite a la liquidación de crédito allegada por la parte actora (pdf 08), advierte el Despacho que, los intereses moratorios no se encuentran conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia. Así las cosas, se REQUIERE a la parte actora para que presente nuevamente la liquidación de crédito ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso en la que proceda de conformidad, que deberá tener en cuenta los abonos realizados por el demandado de ser el caso. | 14/06/2023 | | |
| 05001400300620160015800 | Ejecutivo Singular | SANDRA MILENA LOPEZ ACEVEDO | ERIC ALBERTO CHACON ARIAS | Auto requiere En atención a la solicitud allegada y previo a impartirle trámite a la liquidación allegada, se requiere al área de depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución para que procedan a remitir el REPORTE DE DEPOSITOS JUDICIALES constituido para el proceso. En caso de existir dineros que no hayan sido convertidos, se REQUIERE sea oficiado y solicitado de ser el caso, la conversión de los dineros a la Oficina de Ejecución. | 14/06/2023 | | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|-------------------------|--------------------|---|--|---|------------|-------|-------|
| 05001400300620180069100 | Ejecutivo Singular | ELKIN CALAD ZULUAGA | DIONI MARIA BEDOYA VELASQUEZ | Auto requiere Se requiere nuevamente a la parte demandante, con el fin de que allegue constancia de notificación del acreedor prendario (BANCOLOMBIA S.A), en la forma indicada en la ley 2213 de 2022 o en el numeral 3° del artículo 291 del Código General del Proceso | 14/06/2023 | | |
| 05001400300620220063100 | Ejecutivo Singular | BANCOLOMBIA S.A | JULIAN ANDRES GARCIA MOSQUERA | Auto requiere n atención a la solicitud allegada por el apoderado judicial de la parte demandante, encaminada a darle tramite a la liquidación de crédito, del estudio detallado el expediente, se pone en conocimiento del memorialista, que tanto en consulta del sistema de información siglo XXI así como del proceso, no se encuentra memorial relacionado con liquidación de crédito. No obstante, lo anterior se REQUIERE a la parte actora con el fin de que, remita nuevamente el memorial, para darle tramite a la mayor celeridad | 14/06/2023 | | |
| 05001400300620220090200 | Ejecutivo Singular | COOPERATIVA FINANCIERA JONH F KENNEDY | HEREDEROS DE SONIA PATRICIA ALVAREZ LOPERA | Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante. (pdf03) | 14/06/2023 | | |
| 05001400300720180059900 | Ejecutivo Singular | CREDITOS Y AHORRO CREDIFINANCIERA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO | WILFRIDO JOSE VEGA PIÑO | Auto resuelve sustitución poder Conformidad con lo preceptuado en al artículo. 75 del C.G.P y escrito del apoderado de la parte demandante, se acepta la sustitución de poder que hace el Dr. JESÚS ALBEIRO BETANCUR VELÁSQUEZ, a GRUPO GER S.A.S, identificado con NIT 900.265.560-5, por lo tanto, es procedente reconocerle personería para actuar en representación de la parte demandante, conforme a los términos del poder conferido. | 14/06/2023 | | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|-------------------------|--------------------|-----------------------------|---------------------------------|---|------------|-------|-------|
| 05001400300720200048500 | Ejecutivo Singular | SANDRA MILENA LOPEZ ACEVEDO | JOHAN SEBASTIAN GRAJALES LOTERO | Auto requiere Se abstiene el despacho de impartir trámite a la liquidación de crédito allegada por la parte actora (pdf 40), advierte el Despacho que, los intereses moratorios no se encuentran conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia. Así las cosas, se REQUIERE a la parte actora para que presente nuevamente la liquidación de crédito ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso en la que proceda de conformidad, que deberá tener en cuenta los abonos realizados por el demandado de ser el caso. Una vez se dé cumplimiento a lo aquí dispuesto, se ordenará la entrega de depósitos judiciales | 14/06/2023 | | |
| 05001400300720210070200 | Ejecutivo Singular | BANCOOMEVA | DIANA MELIZZA LOPEZ SALDARRIAGA | Auto requiere En atención a la solicitud allegada y previo a impartirle trámite a la liquidación allegada, se requiere al área de depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución para que procedan a remitir el REPORTE DE DEPOSITOS JUDICIALES constituido para el proceso. | 14/06/2023 | | |
| 05001400300820160025600 | Ejecutivo Singular | BANCO DE OCCIDENTE | OBED MANUEL DOMINGUEZ | Auto ordena oficiar En atención a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante se ORDENA OFICIAR a SURA EPS, con el fin de que se sirva informar dirección, teléfono y nombre del empleador, de la señora PAULA ANDREA MEJIA RAMIREZ identificado con cédula de ciudadanía N° 21527995, demandada dentro del presente proceso. Ofíciase en tal sentido. | 14/06/2023 | | |
| 05001400300820190035100 | Ejecutivo Singular | RF ENCORE S.A.S. | JUAN PABLO MAYO GARCIA | Auto requiere Se requiere nuevamente a la parte demandante, con el fin de que realice la citación para la notificación personal del acreedor prendario (COOFINEP), en la forma indicada en el numeral 3° del artículo 291 del Código General del Proceso. | 14/06/2023 | | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|-------------------------|--------------------|---|-------------------------------|--|------------|-------|-------|
| 05001400300920210002200 | Ejecutivo Singular | LA UNION BODEGAS Y PROPIEDADES INMOBILIARIAS S. A. S. | JAMES AMADY MARTINEZ MARTINEZ | Auto aprueba liquidación Respecto de la liquidación de crédito presentada y pese a que no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que, deberán de imputarse la totalidad de los abonos realizados por el demandado, razón por la cual procede a modificarse, y a actualizarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba: | 14/06/2023 | | |
| 05001400300920210025700 | Ejecutivo Singular | NEGOCIOS ESTRATEGICOS S.A.S. | OBRASDE SAS | Auto resuelve sustitución poder Conformidad con lo preceptuado en al artículo. 75 del C.G.P y escrito del apoderado de la parte demandante, se acepta la sustitución de poder que hace el Dr. HAMILTON ALEJANDRO GONZÁLEZ PALACIO, a la Dra. CRISTINA ARBELAEZ CEBALLOS, identificada con C.C 1.128.276.085, con tarjeta profesional No.261.959, por lo tanto, es procedente reconocerle personería para actuar en representación de la parte demandante, conforme a los términos del poder conferido. | 14/06/2023 | | |
| 05001400300920210093000 | Ejecutivo Singular | ALPHA CAPITAL S.A.S. | DUBERNEY MONDRAGON TORRES | Auto resuelve sustitución poder Conformidad con lo preceptuado en al artículo. 75 del C.G.P y escrito del apoderado de la parte demandante, se acepta la sustitución de poder que hace el Dr. JESÚS ALBEIRO BETANCUR VELÁSQUEZ, a GRUPO GER S.A.S, identificado con NIT 900.265.560-5, por lo tanto, es procedente reconocerle personería para actuar en representación de la parte demandante, conforme a los términos del poder conferido. | 14/06/2023 | | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|-------------------------|----------------------------------|------------------------------|---------------------------------|--|------------|-------|-------|
| 05001400300920220033500 | Ejecutivo Singular | SYSTEMGROUP S.A.S. | JENNIFER JANETH ZAPATA MONSALVE | Auto que acepta renuncia poder Se acepta la renuncia presentada por la Dra. ALEJANDRA CASALLAS DURAN, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.032.480.292 y T. P. N° 385.809, respecto al poder conferido por la parte demandante. Con todo, al tenor de lo dispuesto por el artículo 76 del Código General del Proceso, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido. | 14/06/2023 | | |
| 05001400301020210050400 | Ejecutivo Singular | ALPHA CAPITAL S.A.S. | ROMELIA CAAMAÑO RODRIGUEZ | Auto resuelve sustitución poder Conformidad con lo preceptuado en al artículo. 75 del C.G.P y escrito del apoderado de la parte demandante, se acepta la sustitución de poder que hace el Dr. JESÚS ALBEIRO BETANCUR VELÁSQUEZ, a GRUPO GER S.A.S, identificado con NIT 900.265.560-5, por lo tanto, es procedente reconocerle personería para actuar en representación de la parte demandante, conforme a los términos del poder conferido. | 14/06/2023 | | |
| 05001400301120100067200 | Ejecutivo con Título Hipotecario | JOSÉ GABRIEL CARMONA VALLEJO | NURY DE JESUS NOREÑA NARANJO | Auto corre traslado En atención a la solicitud elevada por la parte ejecutante, siendo procedente; este Despacho encontrando que el avalúo comercial presenta mayor garantía respecto de los derechos del acreedor y del deudor, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 444 del C.G.P, se da TRASLADO a las partes por el término de diez (10) días, del avalúo de los bienes inmuebles objeto de esta almoneda: - Bien inmueble identificado con M.I No. 01N-5168653, en la suma de VEINTE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/L (\$20.354.400). Previo a fijar fecha para adelantar diligencia de remate, se REQUIERE al secuestre GLORIA PATRICIA GAVIRIA ALZATE para que realice informe del estado actual del bien inmueble, CONSTANDO DIRECTAMENTE EL ESTADO ACTUAL DEL BIEN OBJETO DE LA ALMONEDA | 14/06/2023 | | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|-------------------------|--------------------|---|------------------------------|---|------------|-------|-------|
| 05001400301120130053600 | Ejecutivo Singular | COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREAR LTDA CREARCOOP | MARIA ORFIRIA VARGAS MURILLO | Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante. (pdf. 04) Siendo procedente la solicitud arrimada por la parte actora, mediante la cual se pretende la entrega de dineros, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados) | 14/06/2023 | | |
| 05001400301120160070200 | Ejecutivo Singular | COOPERATIVA FINANCIERA JHON F. KENNEDY | JOAO ALEXANDER GARCIA NOREÑA | Auto que acepta renuncia poder Se acepta la renuncia presentada por la Dra. YOHANA AGUIRRE OSORIO, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.987.186 y T. P. N° 159.460, respecto al poder conferido por la parte demandante. Con todo, al tenor de lo dispuesto por el artículo 76 del Código General del Proceso, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido. | 14/06/2023 | | |
| 05001400301120180026000 | Ejecutivo Singular | CREDITOS Y AHORRO CREDIFINANCIERA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO | MARJORIE RODRIGUEZ ESCOBAR | Auto resuelve sustitución poder Conformidad con lo preceptuado en el artículo. 75 del C.G.P y escrito del apoderado de la parte demandante, se acepta la sustitución de poder que hace el Dr. JESÚS ALBEIRO BETANCUR VELÁSQUEZ, a GRUPO GER S.A.S, identificado con NIT 900.265.560-5, por lo tanto, es procedente reconocerle personería para actuar en representación de la parte demandante, conforme a los términos del poder conferido. | 14/06/2023 | | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|-------------------------|--------------------|---|------------------------------|--|------------|-------|-------|
| 05001400301120190105300 | Ejecutivo Singular | SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A. | HECTOR RAMON MEJIA OSPINA | Auto que acepta renuncia poder Se acepta la renuncia presentada por la Dra. DIANA CATALINA NARANJO, identificado con cédula de ciudadanía N° 43.159.476 y T. P. N° 122.681, respecto al poder conferido por la parte demandante. Con todo, al tenor de lo dispuesto por el artículo 76 del Código General del Proceso, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido | 14/06/2023 | | |
| 05001400301120200012400 | Ejecutivo Singular | COOPERATIVA DE TRABAJADORES DEL SENA COOTRASENA | CARLOS MARIO AVENDAÑO MUNERA | Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante. (pdf23) | 14/06/2023 | | |
| 05001400301120200088600 | Ejecutivo Singular | ALPHA CAPITAL SAS | WILLIAM DUQUE ARBELAEZ | Auto resuelve sustitución poder Conformidad con lo preceptuado en al artículo. 75 del C.G.P y escrito del apoderado de la parte demandante, se acepta la sustitución de poder que hace el Dr. JESÚS ALBEIRO BETANCUR VELÁSQUEZ, a GRUPO GER S.A.S, identificado con NIT 900.265.560-5, por lo tanto, es procedente reconocerle personería para actuar en representación de la parte demandante, conforme a los términos del poder conferido. | 14/06/2023 | | |
| 05001400301120220076700 | Ejecutivo Singular | COOPENSIONADOS | YOLANDA ALARCON AGUILERA | Auto resuelve sustitución poder Conformidad con lo preceptuado en al artículo. 75 del C.G.P y escrito del apoderado de la parte demandante, se acepta la sustitución de poder que hace el Dr. JESÚS ALBEIRO BETANCUR VELÁSQUEZ, a GRUPO GER S.A.S, identificado con NIT 900.265.560-5, por lo tanto, es procedente reconocerle personería para actuar en representación de la parte demandante, conforme a los términos del poder conferido. | 14/06/2023 | | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|-------------------------|--------------------|---------------------------------------|---------------------------|--|------------|-------|-------|
| 05001400301220210057800 | Ejecutivo Singular | ALPHA CAPITAL | WILFRIDO RAFAEL CARO DIAZ | Auto resuelve sustitución poder Conformidad con lo preceptuado en al artículo. 75 del C.G.P y escrito del apoderado de la parte demandante, se acepta la sustitución de poder que hace el Dr. JESÚS ALBEIRO BETANCUR VELÁSQUEZ, a GRUPO GER S.A.S, identificado con NIT 900.265.560-5, por lo tanto, es procedente reconocerle personería para actuar en representación de la parte demandante, conforme a los términos del poder conferido. | 14/06/2023 | | |
| 05001400301320090137700 | Ejecutivo Singular | URBANIZACION CIUDADELA DEL VALLE P.H. | GUSTAVO JAIMES SEPULVEDA | Auto pone en conocimiento Sería procedente dar trámite al recurso de reposición presentado por el abogado LUIS ARTURO GUTIERREZ CHAVARRIA, quien actúa en calidad de apoderado de la señora LUCIA LONDOÑO VANEGAS, demandante-remanentista en el proceso ejecutivo singular con radicado 05001400301920170091700, el cual conoce en etapa de ejecución el JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLIN | 14/06/2023 | | |
| 05001400301320100110300 | Ejecutivo Singular | LEONARDO CALLE ATEHORTUA | SUNNY GRIMALDO RIVERA | Auto requiere Se abstiene el despacho de impartir trámite a la liquidación de crédito allegada por la parte actora (pdf 04), advierte el Despacho que, los intereses moratorios no se encuentran conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia. Así las cosas, se REQUIERE a la parte actora para que presente nuevamente la liquidación de crédito ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso en la que proceda de conformidad, que deberá tener en cuenta los abonos realizados por el demandado de ser el caso. De otro lado, cumplido lo solicitado por el Despacho se procede a incorpora y pone en conocimiento de las partes, avalúo según la declaración de impuesto de rodamiento del vehículo de placas MND 232, de propiedad de la parte demandada. (pdf 03) | 14/06/2023 | | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|-------------------------|--------------------|--|----------------------------------|---|------------|-------|-------|
| 05001400301320200003700 | Ejecutivo Singular | COOPERATIVA MULTIACTIVA PROGRESO Y DESARROLLO CONCORD ENLIQUIDACION | ESTEBAN ANTONIO MARTINEZ | Auto resuelve sustitución poder Conformidad con lo preceptuado en al artículo. 75 del C.G.P y escrito del apoderado de la parte demandante, se acepta la sustitución de poder que hace la Dra. VERONICA ROSARIO GÓMEZ PÁJARO, a la Dra. DAYANA ALEXANDRA AMDRIGAL NUÑEZ, identificada con C.C 1.023.011.416, con tarjeta profesional No.393.447, por lo tanto, es procedente reconocerle personería para actuar en representación de la parte demandante, conforme a los términos del poder conferido. | 14/06/2023 | | |
| 05001400301320210030600 | Ejecutivo Singular | ALPHA CAPITAL S.A.S. | ABRAHAM JESUS FERNANDEZ PALIS | Auto resuelve sustitución poder Conformidad con lo preceptuado en al artículo. 75 del C.G.P y escrito del apoderado de la parte demandante, se acepta la sustitución de poder que hace el Dr. JESÚS ALBEIRO BETANCUR VELÁSQUEZ, a GRUPO GER S.A.S, identificado con NIT 900.265.560-5, por lo tanto, es procedente reconocerle personería para actuar en representación de la parte demandante, conforme a los términos del poder conferido. | 14/06/2023 | | |
| 05001400301320210039400 | Ejecutivo Singular | SCOTIABANK COLPATRIA SA | JORGE HERNAN SANCHEZ ARENAS | Auto reconoce personería Conforme con lo preceptuado en al artículo. 74 del C.G.P, se le RECONOCE PERSONERIA para actuar en representación de la parte demandante al Dr. ALEJANDRO HURTADO GUZMÁN, identificado con cedula de ciudadanía 43.756.329, y portadora de la T.P. N° 119.004 del C. S. de la J, conforme a los términos del poder conferido. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo. 27 y 28, se corre traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P. | 14/06/2023 | | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|-------------------------|--------------------|--|------------------------------|--|------------|-------|-------|
| 05001400301420050114400 | Ejecutivo Singular | CONFIARRIENDOS | MARTHA CECILIA OSORIO GARCIA | Auto requiere Previo a proceder con lo solicitado en memorial que antecede, se ORDENA REQUERIR a la demandada con el fin de que allegue al despacho CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD actualizado del bien inmueble objeto de la medida de embargo, no mayor a un mes. Por otro lado, se ordena oficiar a la SECRETARIA DE HACIENDA-UNIDAD DE COBRO COACTIVO, con el fin de que se informe el estado actual del proceso con radicado No. 1000161085, en el cual el día 16 de febrero de 2018 se dejó a disposición el inmueble con matrícula inmobiliaria No. 01N-303339. Libre el respectivo Oficio. | 14/06/2023 | | |
| 05001400301420100035800 | Ejecutivo Singular | COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA. | NOLBERTO RESTREPO ORTIZ | Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante. (pdf. 15) Siendo procedente la solicitud arrimada por la parte actora, mediante la cual se pretende la entrega de dineros, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la conurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados) | 14/06/2023 | | |
| 05001400301420110057400 | Ejecutivo Singular | ALFONSO OROZCO LOPEZ | MARIA NOHELIA RIOS MUÑOZ | Auto ordena incorporar al expediente e incorpora al expediente la publicación del edicto emplazatorio hecho a a los herederos indeterminados del demandado HERNAN DARIO GALLEGO identificado con cédula de ciudadanía No.71.577.773, en debida forma; en consecuencia y según lo dispuesto en el artículo 10 de la LEY 2213 del 13 de junio de 2022; se deja constancia por medio de este auto, de la inscripción realizada en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. | 14/06/2023 | | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|-------------------------|--------------------|--|--------------------------------|---|------------|-------|-------|
| 05001400301420180008100 | Ejecutivo Singular | COOPERATIVA DE APORTES Y CREDITO CREDIPROGRESO | DIEGO PROTOCARRERRO SIERRA | Auto resuelve sustitución poder Conformidad con lo preceptuado en al artículo. 75 del C.G.P y escrito del apoderado de la parte demandante, se acepta la sustitución de poder que hace el Dr. JESÚS ALBEIRO BETANCUR VELÁSQUEZ, a GRUPO GER S.A.S, identificado con NIT 900.265.560-5, por lo tanto, es procedente reconocerle personería para actuar en representación de la parte demandante, conforme a los términos del poder conferido. | 14/06/2023 | | |
| 05001400301420200063600 | Ejecutivo Singular | VIVE CREDITOS KUSIDA | MIGUEL ANGEL SANDOVAL RENGIFO | Auto resuelve sustitución poder Conformidad con lo preceptuado en al artículo. 75 del C.G.P y escrito del apoderado de la parte demandante, se acepta la sustitución de poder que hace el Dr. JESÚS ALBEIRO BETANCUR VELÁSQUEZ, a GRUPO GER S.A.S, identificado con NIT 900.265.560-5, por lo tanto, es procedente reconocerle personería para actuar en representación de la parte demandante, conforme a los términos del poder conferido | 14/06/2023 | | |
| 05001400301420210085600 | Ejecutivo Singular | SCOTIABANK COLPATRIA SA | DIEGO ALEJANDRO SALAZAR CORREA | Auto resuelve solicitud Atendiendo a la solicitud que antecede, se acepta la cesión del crédito que hace SCOTIABANK COLPATRIA S.A, como demandante, a favor de SERLEFIN S.A.S, en los términos previstos en el artículo 1959 del Código Civil. Por otro lado, conformidad con lo preceptuado en al artículo. 74 del C.G.P, se le RECONOCE PERSONERIA para actuar en representación de la parte demandante al Dr. AXEL DARÍO HERRERA GUTIÉRREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.556.261 y portadora de la T.P. N° 110.084 del C. S. de la J, conforme a los términos del poder conferido. | 14/06/2023 | | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|-------------------------|--------------------|-----------------------------------|----------------------------------|---|------------|-------|-------|
| 05001400301520080072300 | Ejecutivo Singular | BANCO DE BOGOTÁ | MARLON IVAN ESTRADA CORTES | Auto aprueba liquidación Respecto de la liquidación de crédito presentada y pese a que no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que, los intereses moratorios no se encuentran conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia, razón por la cual procede a modificarse, y a actualizarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba: | 14/06/2023 | | |
| 05001400301520120002700 | Ejecutivo Singular | MARTHA CECILIA VALENCIA OSORIO | JULIAN ANTONIO MUNERA HURTADO | Auto requiere Previo a imprimirle trámite a la solicitud, se requiere al memorialista para que aporte al proceso poder o certificado existencia y representación legal con fecha de expedición no mayor a un mes, donde se acredite a la señora SANDRA MILENA LÓPEZ ACEVEDO, como apoderado de FACTORING ABOGADOS S.A.S, toda vez que en la documentación aportada no figura en las calidades a las que se hace alusión. | 14/06/2023 | | |
| 05001400301520130078900 | Ejecutivo Singular | LUZ MERY AGUDELO | HERNAN ALI MARTINEZ SOLIPA | Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de las partes dentro del presente proceso Oficio N° 4542 proveniente del JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL EJECUCION SENTENCIAS, mediante el cual informan que el proceso que cursaba en dicho despacho bajo radicado No. 05001402270620140003100 se dio por terminado el día 28 de noviembre de 2022, así las cosas, decretaron el levantamiento del embargo de remanentes tomado nota por nosotros el día 17 de agosto de 2017. Para los fines pertinentes | 14/06/2023 | | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|-------------------------|--------------------|--------------------------------|-------------------------------------|--|------------|-------|-------|
| 05001400301520190106500 | Ejecutivo Singular | SANDRA MILENA LOPEZ ACEVEDO | ANDRES FERNANDO SANCHEZ SANABRIA | Auto requiere Se abstiene el despacho de impartir trámite a la liquidación de crédito allegada por la parte actora (pdf10), advierte el Despacho que, los intereses moratorios no se encuentran conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia. Así las cosas, se REQUIERE a la parte actora para que presente nuevamente la liquidación de crédito ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso en la que proceda de conformidad, que deberá tener en cuenta los abonos realizados por el demandado de ser el caso. | 14/06/2023 | | |
| 05001400301520200054000 | Ejecutivo Singular | LUISA MARIA VELEZ HERRERA | MARIALYS ANDREINA SAEZ MARIN | Auto ordena oficiar En atención a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante se ORDENA OFICIAR a EPS SURAMERICANA, con el fin de que se sirva informar dirección, teléfono y nombre del empleador, de la señora MARIEN ANGELICA SAENZ MARIN identificada con cédula de ciudadanía N° 19441278, demandada dentro del presente proceso. Ofíciase en tal sentido. | 14/06/2023 | | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|-------------------------|--------------------|----------------------------|----------------------------|---|------------|-------|-------|
| 05001400301520210029300 | Ejecutivo Singular | VIVECREDITOS KUSIDA S.A.S. | YENNY ANDREA ALVAREZ OCHOA | Auto ordena oficiar En atención a la solicitud realizada por la parte actora, consistente en que se ordene Oficiar a TRANSUNION, con el fin de que, de respuesta al Oficio No. 1862, y observándose que la parte actora aporta constancia de radicación de citado Oficio, y al observarse que citada entidad no ha dado respuesta al requerimiento, por ser procedente, se ordena requerir a TRANSUNION con el fin de que, informen los motivos de hecho y de derecho por los cuales no han dado respuesta al contenido del Oficio No. 1862 de fecha 26 de mayo de 2022, debidamente diligenciado, mediante el cual se requirió lo siguiente; “Previo a decretar la medida cautelar solicitada, se ordena oficiar a TRANSUNION para que se sirva informar qué productos financieros, y en cuales entidades, son de propiedad de la demandada la señora MARGARITA MARIA CASTAÑO BEDOYA, identificada con C.C. 43418281”. Ofíciase en tal sentido, advirtiendo las consecuencias legales a incumplimiento a requerimiento judicial. | 14/06/2023 | | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|-------------------------|--------------------|---|-----------------------------------|---|------------|-------|-------|
| 05001400301520210081900 | Ejecutivo Singular | FINANCIERA PROGRESA ENTIDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO | MARGARITA MARIA CASTAÑO BEDOYA | Auto ordena oficiar En atención a la solicitud realizada por la parte actora, consistente en que se ordene Oficiar a TRANSUNION, con el fin de que, de respuesta al Oficio No. 1862, y observándose que la parte actora aporta constancia de radicación de citado Oficio, y al observarse que citada entidad no ha dado respuesta al requerimiento, por ser procedente, se ordena requerir a TRANSUNION con el fin de que, informen los motivos de hecho y de derecho por los cuales no han dado respuesta al contenido del Oficio No. 1862 de fecha 26 de mayo de 2022, debidamente diligenciado, mediante el cual se requirió lo siguiente; “Previo a decretar la medida cautelar solicitada, se ordena oficiar a TRANSUNION para que se sirva informar qué productos financieros, y en cuales entidades, son de propiedad de la demandada la señora MARGARITA MARIA CASTAÑO BEDOYA, identificada con C.C. 43418281”. Ofíciase en tal sentido, advirtiendo las consecuencias legales a incumplimiento a requerimiento judicial. | 14/06/2023 | | |
| 05001400301520220059200 | Ejecutivo Singular | HOGAR Y MODA S.A.S. | KAREN JULIANA DAVID GUEVARA | Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso adelantado por HOGAR Y MODA SAS en contra KAREN JULIANA DAVID GUEVARA SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se deja ordena levantar la siguiente medida cautelar: | 14/06/2023 | | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|-------------------------|--------------------|------------------------------------|---------------------------------------|---|------------|-------|-------|
| 05001400301620180046000 | Ejecutivo Singular | FERNEY CORTES VALENCIA | CLAUDIA ALEJANDRA VALENCIA BOLIVAR | Auto ordena comisión En atención al escrito que antecede, presentado por la parte demandante, se ORDENA EXPEDIR despacho comisorio, dirigido al JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTÁ PARA EL CONOCIMIENTO EXCLUSIVO DE DESPACHOS COMISORIOS (REPARTO), con el fin de que lleve a cabo la diligencia de secuestro sobre el vehículo de placas KIY 576, de propiedad de la demandada CLAUDIA ALEJANDRA VALENCIA BOLIVAR, identificada con cedula de ciudadanía número 39.425.725, quien tendrá facultades de ALLANAR, subcomisionar, capturar, fijar fecha y hora para la citada diligencia y posesionar al secuestre designado por el Juzgado. Líbrese el despacho comisorio correspondiente | 14/06/2023 | | |
| 05001400301620200008800 | Ejecutivo Singular | COOFINEP COOPERATIVA FINANCIERA | HERIBERTO CORRALES MOLINA | Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO del 30% del salario que devenga por concepto de sueldo y prestaciones sociales, del demandado HIBERTO CORRALES MOLINA C.C. No. 5889413 en SOLUCIONES INMOBILIARIAS Y DE INGENIERIA RENACER S.A.S NIT. 901605741-5. | 14/06/2023 | | |
| 05001400301620200008800 | Ejecutivo Singular | COOFINEP COOPERATIVA FINANCIERA | HERIBERTO CORRALES MOLINA | Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante. (pdf02) | 14/06/2023 | | |
| 05001400301620210080900 | Ejecutivo Singular | ALPHA CAPITAL | JULIAR RAMOS ARBOLEDA | Auto resuelve sustitución poder Conformidad con lo preceptuado en al artículo. 75 del C.G.P y escrito del apoderado de la parte demandante, se acepta la sustitución de poder que hace el Dr. JESÚS ALBEIRO BETANCUR VELÁSQUEZ, a GRUPO GER S.A.S, identificado con NIT 900.265.560-5, por lo tanto, es procedente reconocerle personería para actuar en representación de la parte demandante, conforme a los términos del poder conferido. | 14/06/2023 | | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|-------------------------|--------------------|---------------------------------------|-----------------------------|--|------------|-------|-------|
| 05001400301620220096000 | Ejecutivo Singular | CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A.S. | JOSE LUIS PESTAÑA LENIS | Auto resuelve sustitución poder Conformidad con lo preceptuado en al artículo. 75 del C.G.P y escrito del apoderado de la parte demandante, se acepta la sustitución de poder que hace el Dr. JESÚS ALBEIRO BETANCUR VELÁSQUEZ, a GRUPO GER S.A.S, identificado con NIT 900.265.560-5, por lo tanto, es procedente reconocerle personería para actuar en representación de la parte demandante, conforme a los términos del poder conferido | 14/06/2023 | | |
| 05001400301720170024800 | Ejecutivo Singular | GLORIA ELENA OSORIO PATIÑO | ALIRIO CAPACHO VERA | Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento del memorialista que, mediante auto de fecha 08 de febrero de 2021 (fl.84) se ordenó la conversión de los dineros al proceso con radicado 050014003026201800591 hoy JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS. Para los fines pertinentes. | 14/06/2023 | | |
| 05001400301720170073300 | Ejecutivo Singular | SANDRA MILENA LOPEZ ACEVEDO | WILFER TOBASIA ESTUPIÑAN | Auto requiere Se abstiene el despacho de impartir trámite a la liquidación de crédito allegada por la parte actora (pdf 09), advierte el Despacho que, los intereses moratorios no se encuentran conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia. Así las cosas, se REQUIERE a la parte actora para que presente nuevamente la liquidación de crédito ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso en la que proceda de conformidad, que deberá tener en cuenta los abonos realizados por el demandado de ser el caso. | 14/06/2023 | | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|-------------------------|--------------------|---|-----------------------------------|--|------------|-------|-------|
| 05001400301720200051000 | Ejecutivo Singular | COOPERATIVA PARA EL SERVICIO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS COOPENSIONADOS S.C. | JUAN BAUTISTA ALVAREZ MADRIGAL | Auto resuelve sustitución poder Conformidad con lo preceptuado en al artículo. 75 del C.G.P y escrito del apoderado de la parte demandante, se acepta la sustitución de poder que hace el Dr. JESÚS ALBEIRO BETANCUR VELÁSQUEZ, a GRUPO GER S.A.S, identificado con NIT 900.265.560-5, por lo tanto, es procedente reconocerle personería para actuar en representación de la parte demandante, conforme a los términos del poder conferido. | 14/06/2023 | | |
| 05001400301720210033000 | Ejecutivo Singular | ALPHA CAPITAL S.A.S. | FRANCKLIN DARIO URZOLA ANAYA | Auto resuelve sustitución poder Conformidad con lo preceptuado en al artículo. 75 del C.G.P y escrito del apoderado de la parte demandante, se acepta la sustitución de poder que hace el Dr. JESÚS ALBEIRO BETANCUR VELÁSQUEZ, a GRUPO GER S.A.S, identificado con NIT 900.265.560-5, por lo tanto, es procedente reconocerle personería para actuar en representación de la parte demandante, conforme a los términos del poder conferido. | 14/06/2023 | | |
| 05001400301720210109600 | Ejecutivo Singular | COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCION | NUBIA DEL SOCORRO SANCHEZ SANCHEZ | Auto resuelve sustitución poder Conformidad con lo preceptuado en al artículo. 75 del C.G.P y escrito del apoderado de la parte demandante, se acepta la sustitución de poder que hace el Dr. JESÚS ALBEIRO BETANCUR VELÁSQUEZ, a GRUPO GER S.A.S, identificado con NIT 900.265.560-5, por lo tanto, es procedente reconocerle personería para actuar en representación de la parte demandante, conforme a los términos del poder conferido. | 14/06/2023 | | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|-------------------------|--------------------|---|-----------------------------------|---|------------|-------|-------|
| 05001400301720210128100 | Ejecutivo Singular | COOPERATIVA FINANCIERA JONH F KENNEDY | LUISA FERNANDA GRISALES ROJAS | Auto requiere Previo a impartir trámite a la liquidación de crédito, advirtiéndose que se observa la imputación de abonos del cuales el despacho no ha tenido conocimiento; se REQUIERE a la parte demandante a fin de que allegue en ESCRITO SEPARADO una relación del abono de carácter extraprocesal realizado por el demandado en la que se indique SIN LUGAR A EQUÍVOCOS FECHAS Y MONTOS DE LOS MISMOS. | 14/06/2023 | | |
| 05001400301720220102100 | Ejecutivo Singular | BANCOLOMBIA SA | NELSON ISAZA GALLO | Auto resuelve solicitud De conformidad con lo expuesto en el memorial que antecede, se dispone reconocer a favor del FNG FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. la subrogación legal y parcial admitida por BANCOLOMBIA S.A., hasta el monto de DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS DIECISIETE DE PESOS (\$19.325.517) por la obligación contenida en pagaré, suma pagada el día 23 de diciembre de 2022. | 14/06/2023 | | |
| 05001400301820180052800 | Ejecutivo Singular | CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA | CARLOS ERNESTO AGUDELO VALDERRAMA | Auto requiere Previo a impartir trámite a la liquidación de crédito, advirtiéndose que se observa la imputación de abonos del cuales el despacho no ha tenido conocimiento; se REQUIERE a la parte demandante a fin de que allegue en ESCRITO SEPARADO una relación del abono de carácter extraprocesal realizado por el demandado en la que se indique SIN LUGAR A EQUÍVOCOS FECHAS Y MONTOS DE LOS MISMOS. | 14/06/2023 | | |
| 05001400301820190101100 | Ejecutivo Singular | CREDITOS Y AHORRO CREDIFINANCIERA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO | OSCAR IVAN PARRA HURTADO | Auto resuelve sustitución poder Conformidad con lo preceptuado en el artículo. 75 del C.G.P y escrito del apoderado de la parte demandante, se acepta la sustitución de poder que hace el Dr. JESÚS ALBEIRO BETANCUR VELÁSQUEZ, a GRUPO GER S.A.S, identificado con NIT 900.265.560-5, por lo tanto, es procedente reconocerle personería para actuar en representación de la parte demandante, conforme a los términos del poder conferido. | 14/06/2023 | | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|-------------------------|--------------------|---|-----------------------------|--|------------|-------|-------|
| 05001400301820190117000 | Ejecutivo Singular | COOPERATIVA PARA EL SERVICIO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS COOPENSIONADOS SC | FERNARDO VELEZ GUZMAN | Auto resuelve sustitución poder Conformidad con lo preceptuado en al artículo. 75 del C.G.P y escrito del apoderado de la parte demandante, se acepta la sustitución de poder que hace el Dr. JESÚS ALBEIRO BETANCUR VELÁSQUEZ, a GRUPO GER S.A.S, identificado con NIT 900.265.560-5, por lo tanto, es procedente reconocerle personería para actuar en representación de la parte demandante, conforme a los términos del poder conferido. | 14/06/2023 | | |
| 05001400301820210026800 | Ejecutivo Singular | ALPHA CAPIAL S.A.S. | JUAN MANUEL SAAVEDRA LOZADA | Auto resuelve sustitución poder Conformidad con lo preceptuado en al artículo. 75 del C.G.P y escrito del apoderado de la parte demandante, se acepta la sustitución de poder que hace el Dr. JESÚS ALBEIRO BETANCUR VELÁSQUEZ, a GRUPO GER S.A.S, identificado con NIT 900.265.560-5, por lo tanto, es procedente reconocerle personería para actuar en representación de la parte demandante, conforme a los términos del poder conferido. | 14/06/2023 | | |
| 05001400301820210142000 | Ejecutivo Singular | CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A.S. | LUZ AIDA SANCHEZ CARVAJAL | Auto resuelve sustitución poder Conformidad con lo preceptuado en al artículo. 75 del C.G.P y escrito del apoderado de la parte demandante, se acepta la sustitución de poder que hace el Dr. JESÚS ALBEIRO BETANCUR VELÁSQUEZ, a GRUPO GER S.A.S, identificado con NIT 900.265.560-5, por lo tanto, es procedente reconocerle personería para actuar en representación de la parte demandante, conforme a los términos del poder conferido. | 14/06/2023 | | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|-------------------------|--------------------|--------------------------------|------------------------------|---|------------|-------|-------|
| 05001400301820220117100 | Ejecutivo Singular | SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR SA | GUSTAVO GOMEZ HENAO | Auto requiere De otro lado, en atención a la solicitud allegada, se requiere al área de depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución para que procedan a remitir el REPORTE DE DEPOSITOS JUDICIALES que han sido pagados en el proceso; esto es, se sirvan certificar sin lugar a equívocos el valor total que se le ha pagado a la parte actora. En caso de existir dineros que no hayan sido convertidos, se REQUIERE sea oficiado y solicitado de ser el caso, la conversión de los dineros a la Oficina de Ejecución. | 14/06/2023 | | |
| 05001400301920160076700 | Ejecutivo Singular | SISTECREDITO S.A.S. | DIANA MILENA SIERRA BENJUMEA | Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados) | 14/06/2023 | | |
| 05001400301920190035400 | Ejecutivo Singular | BANCO PICHINCHA S.A. | GABRIEL JAIME ALVAREZ VARGAS | Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante. (pdf 05) | 14/06/2023 | | |
| 05001400301920220000500 | Ejecutivo Singular | COOPENSIONADOS | GERSON ALEXIS VASQUEZ LOPEZ | Auto resuelve sustitución poder Conformidad con lo preceptuado en al artículo. 75 del C.G.P y escrito del apoderado de la parte demandante, se acepta la sustitución de poder que hace el Dr. JESÚS ALBEIRO BETANCUR VELÁSQUEZ, a GRUPO GER S.A.S, identificado con NIT 900.265.560-5, por lo tanto, es procedente reconocerle personería para actuar en representación de la parte demandante, conforme a los términos del poder conferido. | 14/06/2023 | | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|-------------------------|--------------------|--|-------------------------------|--|------------|-------|-------|
| 05001400302020180058600 | Ejecutivo Singular | CREDITOS Y AHORRO CREDIFINANCIERA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO | OSCAR ALFONSO GARCIA | Auto resuelve sustitución poder Conformidad con lo preceptuado en al artículo. 75 del C.G.P y escrito del apoderado de la parte demandante, se acepta la sustitución de poder que hace el Dr. JESÚS ALBEIRO BETANCUR VELÁSQUEZ, a GRUPO GER S.A.S, identificado con NIT 900.265.560-5, por lo tanto, es procedente reconocerle personería para actuar en representación de la parte demandante, conforme a los términos del poder conferido. | 14/06/2023 | | |
| 05001400302020200064600 | Ejecutivo Singular | CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A.S. | JESUS EMILIO BERRIO MARIN | Auto resuelve sustitución poder Conformidad con lo preceptuado en al artículo. 75 del C.G.P y escrito del apoderado de la parte demandante, se acepta la sustitución de poder que hace el Dr. JESÚS ALBEIRO BETANCUR VELÁSQUEZ, a GRUPO GER S.A.S, identificado con NIT 900.265.560-5, por lo tanto, es procedente reconocerle personería para actuar en representación de la parte demandante, conforme a los términos del poder conferido. | 14/06/2023 | | |
| 05001400302120060068100 | Ejecutivo Mixto | INVERSORA PICHINCHA S. A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL | JOHANA BLANDON VILLADA | Auto requiere En atención a la solicitud allegada y previo a impartirle tramite a la liquidación allegada, se requiere al área de depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución para que procedan a remitir el REPORTE DE DEPOSITOS JUDICIALES constituido para el proceso. En caso de existir dineros que no hayan sido convertidos, se REQUIERE sea oficiado y solicitado de ser el caso, la conversión de los dineros a la Oficina de Ejecución | 14/06/2023 | | |
| 05001400302120100055600 | Ejecutivo Singular | COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA. | HENRY ALGIDIO ZAPATA HENAO | Auto aprueba liquidación Ejecutoriado esta providencia, se ordenará la TERMINACION DEL PROCESO POR EXISTIR DINEROS SUFICIENTES RETENIDOS. | 14/06/2023 | | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|-------------------------|--------------------|-------------------------------|----------------------------------|---|------------|-------|-------|
| 05001400302120120058800 | Ejecutivo Singular | CENTRAL DE INVERSIONES S.A. | LUIS RAMON GAONA VERGEL | Auto que acepta renuncia poder Se acepta la renuncia presentada por el Dr. JORGE ENRIQUE JIMENEZ FERNANDEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.102.794.512 y T. P. N° 212.430, respecto al poder conferido por la parte demandante. Con todo, al tenor de lo dispuesto por el artículo 76 del Código General del Proceso, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido | 14/06/2023 | | |
| 05001400302120150003900 | Ejecutivo Singular | LUIS FERNANDO ARENAS QUINTERO | CLARA CECILIA GOMEZ QUIROZ | Auto requiere En atención a la solicitud allegada y previo a imprimirle trámite a la liquidación de crédito allegada, se requiere al área de depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución para que procedan a remitir el REPORTE DE DEPOSITOS JUDICIALES que han sido pagados en el proceso; esto es, se sirvan certificar sin lugar a equívocos el valor total que se le ha pagado a la parte actora. | 14/06/2023 | | |
| 05001400302120180044800 | Ejecutivo Singular | BANCO DE OCCIDENTE S.A. | GLORIA ISABEL VALDERRAMA VALLEJO | Auto ordena oficiar En atención a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte, se ordena oficiar a TRANSUNION (antes CIFIN), con el fin de que informe al Despacho sobre la existencia de los productos financieros que posea en las entidades bancarias del país, la parte pasiva GLORIA ISABEL VALDERRAMA VALLEJO, identificada con C.C 22.115272, dentro del presente proceso. | 14/06/2023 | | |
| 05001400302120180044800 | Ejecutivo Singular | BANCO DE OCCIDENTE S.A. | GLORIA ISABEL VALDERRAMA VALLEJO | Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante. (pdf24) | 14/06/2023 | | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|-------------------------|--------------------|------------------------------|---------------------------------|---|------------|-------|-------|
| 05001400302120200088500 | Ejecutivo Singular | BANCOLOMBIA S.A. | MONTAJES Y METALICAS ESJ SAS | Auto requiere Se abstiene el despacho de impartir trámite a la liquidación de crédito allegada por la parte actora (pdf 32), advierte el Despacho que, los intereses moratorios no se encuentran conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia. Así las cosas, se REQUIERE a la parte actora para que presente nuevamente la liquidación de crédito ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso en la que proceda de conformidad, que deberá tener en cuenta los abonos realizados por el demandado de ser el caso. | 14/06/2023 | | |
| 05001400302120210080200 | Ejecutivo Singular | SCOTIABANK COLPATRIA SA | VICTORIA EUGENIA HOYOS MESA | Auto resuelve solicitud Atendiendo a la solicitud que antecede, se acepta la cesión del crédito que hace SCOTIABANK COLPATRIA S.A, como demandante, a favor de SERLEFIN S.A.S, en los términos previstos en el artículo 1959 del Código Civil. Por otro lado, conformidad con lo preceptuado en el artículo. 74 del C.G.P, se le RECONOCE PERSONERIA para actuar en representación de la parte demandante al Dr. JOHN JAIRO OSPINA VARGAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.106.866 y portadora de la T.P. N° 27.383 del C. S. de la J, conforme a los términos del poder conferido | 14/06/2023 | | |
| 05001400302120220017800 | Ejecutivo Singular | DUVAN FERNEY ALVAREZ ATILANO | ERICK ALEXANDER CORDOBA CASTAÑO | Auto requiere Previo a impartirle trámite a la liquidación de crédito allegada, se requiere al área de depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución para que procedan a remitir el REPORTE DE DEPOSITOS JUDICIALES constituido para el proceso. En caso de existir dineros que no hayan sido convertidos, se REQUIERE sea oficiado y solicitado de ser el caso, la conversión de los dineros a la Oficina de Ejecución | 14/06/2023 | | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|-------------------------|--------------------|--|--------------------------------------|---|------------|-------|-------|
| 05001400302220100084400 | Ejecutivo Mixto | HERNAN DE JESUS ALVAREZ MUÑOZ | INES ADRIANA DE FATIMA MORA RESTREPO | Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento del memorialista que, deberá elevar la solicitud previamente al JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS, para que en el momento procesal oportuno sea comunicada la orden de conversión. Para los fines pertinentes. | 14/06/2023 | | |
| 05001400302220160031700 | Ejecutivo Singular | BANCOLOMBIA S.A. | MALHER TRESSOR MORENO BALDRICH | Auto resuelve solicitud Atendiendo a la solicitud que antecede, se acepta la cesión del crédito que hace BANCOLOMBIA S.A, como demandante, a favor de REINTEGRA S.A.S, en los términos previstos en el artículo 1959 del Código Civil. Por otro lado, conformidad con lo preceptuado en el artículo. 74 del C.G.P, se le RECONOCE PERSONERIA para actuar en representación de la parte demandante (CESIONARIO) al Dr. FREDDY GONZALO RUIZ CASTIBLANCO, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.031.501 y portadora de la T.P. N° 208.229 del C. S. de la J, conforme a los términos del poder conferido | 14/06/2023 | | |
| 05001400302320170101800 | Ejecutivo Singular | LEONEL ANTONIO GALLEGO GUTIERREZ | CARLOS ARTURO GONZALEZ ACEVEDO | Auto termina proceso PRIMERO: ACEPTAR LA DACIÓN EN PAGO presentada por las partes intervinientes dentro del presente proceso EJECUTIVO instaurado por LEONEL ANTONIO GALLEGO GUTIERREZ (cesionaria) en contra de CARLOS ARTURO GONZALEZ ACEVEDO y, en consecuencia, DECLARAR TERMINADO EL PRESENTE PROCESO. | 14/06/2023 | | |
| 05001400302320180006200 | Ejecutivo Singular | COOPERATIVA DE APORTES Y CREDITO CREDIPROGRESO | EDGAR VILLAMARIN FAJARDO | Auto resuelve sustitución poder Conformidad con lo preceptuado en el artículo. 75 del C.G.P y escrito del apoderado de la parte demandante, se acepta la sustitución de poder que hace el Dr. JESÚS ALBEIRO BETANCUR VELÁSQUEZ, a GRUPO GER S.A.S, identificado con NIT 900.265.560-5, por lo tanto, es procedente reconocerle personería para actuar en representación de la parte demandante, conforme a los términos del poder conferido. | 14/06/2023 | | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|-------------------------|--------------------|---|-------------------------------|---|------------|-------|-------|
| 05001400302320180038200 | Ejecutivo Singular | BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA | COLMUNDO NEGOCIOS S.A.S. | Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante. (pdf12) | 14/06/2023 | | |
| 05001400302320200076300 | Ejecutivo Singular | ALPHA CAPITAL S.A.S. | TONNY JAVIER HAYDAR ARIZA | Auto resuelve sustitución poder Conformidad con lo preceptuado en al artículo. 75 del C.G.P y escrito del apoderado de la parte demandante, se acepta la sustitución de poder que hace el Dr. JESÚS ALBEIRO BETANCUR VELÁSQUEZ, a GRUPO GER S.A.S, identificado con NIT 900.265.560-5, por lo tanto, es procedente reconocerle personería para actuar en representación de la parte demandante, conforme a los términos del poder conferido | 14/06/2023 | | |
| 05001400302320210007100 | Ejecutivo Singular | CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A.S. | JOSE GUSTAVO IDARRAGA VERGARA | Auto resuelve sustitución poder Conformidad con lo preceptuado en al artículo. 75 del C.G.P y escrito del apoderado de la parte demandante, se acepta la sustitución de poder que hace el Dr. JESÚS ALBEIRO BETANCUR VELÁSQUEZ, a GRUPO GER S.A.S, identificado con NIT 900.265.560-5, por lo tanto, es procedente reconocerle personería para actuar en representación de la parte demandante, conforme a los términos del poder conferido. | 14/06/2023 | | |
| 05001400302320220032300 | Ejecutivo Singular | CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA | MARTA NANCY MESA BLANDON | Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante. (pdf18) | 14/06/2023 | | |
| 05001400302420170081200 | Ejecutivo Singular | BANCO GNB SUDAMERIS S.A. | ABELARDO ANTONIO CARO RUEDA | Auto requiere En atención a la solicitud allegada, se requiere al área de depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución para que procedan a remitir el REPORTE DE DEPOSITOS JUDICIALES constituido para el proceso. En caso de existir dineros que no hayan sido convertidos, se REQUIERE sea oficiado y solicitado de ser el caso, la conversión de los dineros a la Oficina de Ejecución. | 14/06/2023 | | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|-------------------------|----------------------------------|--|---------------------------------|---|------------|-------|-------|
| 05001400302420200092200 | Ejecutivo Singular | LINA MARIA OCHOA FIGUEROA | LAURA JARAMILLO CHICA | Auto ordena oficiar En atención a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante se ORDENA OFICIAR a EPS SURAMERICANA, con el fin de que se sirva informar dirección, teléfono y nombre del empleador, de la señora LAURA JARAMILLO CHICA identificada con cédula de ciudadanía N° 1214732724, demandada dentro del presente proceso. Ofíciase en tal sentido. | 14/06/2023 | | |
| 05001400302520200010200 | Ejecutivo Singular | CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A.S. | PEDRO ANIBAL FERNANDEZ MONTILLA | Auto resuelve sustitución poder Conformidad con lo preceptuado en al artículo. 75 del C.G.P y escrito del apoderado de la parte demandante, se acepta la sustitución de poder que hace el Dr. JESÚS ALBEIRO BETANCUR VELÁSQUEZ, a GRUPO GER S.A.S, identificado con NIT 900.265.560-5, por lo tanto, es procedente reconocerle personería para actuar en representación de la parte demandante, conforme a los términos del poder conferido. | 14/06/2023 | | |
| 05001400302620160032500 | Ejecutivo con Título Hipotecario | EDUARDO HENAO CUARTAS | CARLOS MARIO ESPINAL MEJIA | Auto aprueba liquidación Siendo el momento procesal oportuno, siendo procedente procede a modificarse, y a actualizarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba: | 14/06/2023 | | |
| 05001400302620180006600 | Ejecutivo Singular | COOPERATIVA DE APORTES Y CREDITO CREDIPROGRESO | JOHN FREDY JARAMILLO LOPEZ | Auto resuelve sustitución poder Conformidad con lo preceptuado en al artículo. 75 del C.G.P y escrito del apoderado de la parte demandante, se acepta la sustitución de poder que hace el Dr. JESÚS ALBEIRO BETANCUR VELÁSQUEZ, a GRUPO GER S.A.S, identificado con NIT 900.265.560-5, por lo tanto, es procedente reconocerle personería para actuar en representación de la parte demandante, conforme a los términos del poder conferido. | 14/06/2023 | | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|-------------------------|--------------------|---|---------------------------------|--|------------|-------|-------|
| 05001400302620200083500 | Ejecutivo Singular | CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A.S. | CLEODIS NUBIA CALLE CUADRADO | Auto resuelve sustitución poder Conformidad con lo preceptuado en al artículo. 75 del C.G.P y escrito del apoderado de la parte demandante, se acepta la sustitución de poder que hace el Dr. JESÚS ALBEIRO BETANCUR VELÁSQUEZ, a GRUPO GER S.A.S, identificado con NIT 900.265.560-5, por lo tanto, es procedente reconocerle personería para actuar en representación de la parte demandante, conforme a los términos del poder conferido. | 14/06/2023 | | |
| 05001400302720160045100 | Ejecutivo Singular | SISTECREDITO S.A.S. | EDITH YASMIN NARANJO ACEVEDO | Auto requiere Se abstiene el despacho de impartir trámite a la liquidación de crédito allegada por la parte actora (pdf 03), advierte el Despacho que, los intereses moratorios no se encuentran conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia. Así las cosas, se REQUIERE a la parte actora para que presente nuevamente la liquidación de crédito ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso en la que proceda de conformidad, que deberá tener en cuenta los abonos realizados por el demandado de ser el caso | 14/06/2023 | | |
| 05001400302720160086900 | Ejecutivo Singular | COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO GOMEZ PLATA LTDA. | RAUL ANTONIO VASQUEZ VARGAS | Auto decreta embargo 1). DECRETAR EL EMBARGO del 30% del salario que devenga por concepto de sueldo y prestaciones sociales, del demandado RAUL ANTONIO VASQUEZ VARGAS C.C. No. 71.945.175 en SAVIA SERVICIOS SAS ESP NIT. 900415769. | 14/06/2023 | | |
| 05001400302720160086900 | Ejecutivo Singular | COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO GOMEZ PLATA LTDA. | RAUL ANTONIO VASQUEZ VARGAS | Auto requiere Previo a imprimirle tramite a la liquidación de crédito allegada, se requiere al área de depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución para que procedan a remitir el REPORTE DE DEPOSITOS JUDICIALES que han sido pagados en el proceso; esto es, se sirvan certificar sin lugar a equívocos el valor total que se le ha pagado a la parte actora. | 14/06/2023 | | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|-------------------------|--------------------|---------------------------------------|-------------------------------|--|------------|-------|-------|
| 05001400302720170059100 | Ejecutivo Singular | BANCO DE OCCIDENTE S.A. | NICOLAS DE JESUS ALZATE HOYOS | Auto ordena oficiar En atención a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte, se ordena oficiar a TRANSUNION (antes CIFIN), con el fin de que informe al Despacho sobre la existencia de los productos financieros que posea en las entidades bancarias del país, la parte pasiva NICOLAS ALZATE HOYOS, identificada con C.C 15.503.117, dentro del presente proceso. | 14/06/2023 | | |
| 05001400302720170059100 | Ejecutivo Singular | BANCO DE OCCIDENTE S.A. | NICOLAS DE JESUS ALZATE HOYOS | Auto requiere Se abstiene el despacho de impartir trámite a la liquidación de crédito allegada por la parte actora, advierte el Despacho que, la fecha desde la que se cobran los intereses moratorios no se compadece con lo dispuesto en el auto que libro mandamiento de pago y ordeno seguir adelante la ejecución. Así las cosas, se REQUIERE a la parte actora para que presente nuevamente la liquidación de crédito ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso en la que proceda de conformidad, que deberá tener en cuenta los abonos realizados por el demandado de ser el caso. | 14/06/2023 | | |
| 05001400302720200060200 | Ejecutivo Singular | ALPHA CAPITAL S.A.S. | HARVY MUÑOZ ELIVIRA | Auto resuelve sustitución poder Conformidad con lo preceptuado en al artículo. 75 del C.G.P y escrito del apoderado de la parte demandante, se acepta la sustitución de poder que hace el Dr. JESÚS ALBEIRO BETANCUR VELÁSQUEZ, a GRUPO GER S.A.S, identificado con NIT 900.265.560-5, por lo tanto, es procedente reconocerle personería para actuar en representación de la parte demandante, conforme a los términos del poder conferido. | 14/06/2023 | | |
| 05001400302820140065300 | Ejecutivo Singular | COOPERATIVA MULTIACTIVA COOPFUR LTDA. | JOSE FERNANDO GARCIA ARCILA | Auto reconoce personería Conforme con lo preceptuado en al artículo. 74 del C.G.P, se le RECONOCE PERSONERIA para actuar en representación de la parte demandante a la señora DIANA ALEXANDRA MELO MEDINA, identificada con cedula de ciudadanía 1.026.263.900, conforme a los términos del poder conferido. | 14/06/2023 | | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|-------------------------|--------------------|---|---------------------------|--|------------|-------|-------|
| 05001400302920220126300 | Ejecutivo Singular | COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA | LUIS EMILIO RUA TOBON | Auto resuelve procedencia suspensión Atendiendo el escrito allegado por la "NOTARIA TERCERA DEL CÍRCULO DE BELLO ", donde comunica la aceptación de solicitud de negociación de deudas – insolvencia de económica para persona natural no comerciante presentado por el señor LUIS EMILIO RUA TOBON, procede el despacho a decretar la suspensión del proceso, hasta tanto se haya resuelto el proceso antes mencionado. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Art. 545 del C. G. del P. | 14/06/2023 | | |
| 05001402270320140043400 | Ejecutivo Singular | JOSE LEONARDO MUÑOZ ARIAS | JOHN JAIRO ZAPATA GALVIS | Auto decreta levantar medida cautelar PRIMERO: CANCELAR la medida de embargo que recae sobre el inmueble distinguido con matricula inmobiliaria No. 001-59998, de propiedad del demandado JOHN JAIRO ZAPATA GALVIS identificado con C.C 70115866 de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN, ZONA SUR. Es de anotar que esta medida fue comunicada mediante Oficio No. 708 de fecha 19 de junio de 2014 por el Juzgado Terceo Civil Municipal de Descongestión de Medellin. Libre el respectivo Oficio. | 14/06/2023 | | |
| 05001402270620140015800 | Ejecutivo Singular | COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREAR LTDA. CREARCOOP | LUZ NELLI ESTRADA CARDONA | Auto resuelve solicitud En atención a la respuesta por parte del cajero pagador EULEN COLOMBIA S.A., en la cual indica que se presenta inconsistencias con el BANCO AGRARIO al momento de hacer consignaciones. Con ocasión a lo anterior se ordena remitir el expediente a la OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS con el fin de que verifiquen que no se presente inconsistencias en la cuenta depósitos judiciales para el presente proceso, además, una vez solucionada esta, se ORDENA que mediante Oficio se comunique cajero pagador EULEN COLOMBIA S.A, el número de cuenta depósitos judiciales para que efectivamente se hagan las consignaciones pendientes. | 14/06/2023 | | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|-------------------------|------------------|--------------------------------|----------------------------------|--|------------|-------|-------|
| 05001430300320230010000 | Ejecutivo Conexo | SANTA MARIA Y ASOCIADOS S.A.S. | BERNARDO ALFONSO ZULUAGA ESCOBAR | Auto ordena incorporar al expediente Se incorpora al expediente la publicación del edicto emplazatorio hecho los terceros acreedores, en debida forma; en consecuencia y según lo dispuesto en el artículo 108 del C.G. del P. Numeral 6, se deja constancia por medio de este auto, de la inscripción realizada en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. | 14/06/2023 | | |

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 15-06-2023 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

JORGE HERNAN VELEZ RIVERA
SECRETARIO (A)